

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 1977

NÚM. 96

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 43

## PROPAGANDA AEREA

El Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta Provincia por la Compañía "SAE, S. A.", con domicilio social en Madrid, Reina Mercedes, 18, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel, lanzamiento de octavillas y anclaje de globos con slogans autorizados en prensa, radio y Tv.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir 19 actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de abril de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en vir-

tud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riego de la Vega, para efectuar en el C. V. de Riego de la Vega a Veguellina, Km. 1, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,80 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura con cruces subterráneos del camino en 4 lugares distintos de 7,00 m. l. cada uno, 460 m. en zonas de dominio público, 60 m. afectando el firme del camino y 28 m. en zonas de servidumbre para colocación de tuberías de saneamiento.

León, 16 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2159 Núm. 940.—250 ptas.

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Regueras de Arriba, para efectuar en el C. V. de Puente Paulón a Regueras de Abajo, Km. 3, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,80 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en dos lugares distintos de 7,00 metros l. cada uno, 1.464 m. en zonas de dominio público, 130 m. afectando al firme del camino y 35 m. en la zona de servidumbre, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento.

León, 16 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2163 Núm. 941.—260 ptas.

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sariegos, para efectuar en C. V. de Sariegos a Azadinos, Km. 1, Hms. 6, 7 y 8, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,70 m. de anchura, con cruce del camino en cinco lugares distintos de 5,00 m. cada uno, 175 m. en zona colindante de la margen derecha y 125 m. en la de la izquierda, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y del alcantarillado.

León, 20 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2164 Núm. 942.—240 ptas.

\*\*

### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona Ponferrada 1.ª

Calle La Calzada, 4

EDICTO

Don Elio Domínguez Casares, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada-1.ª, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las correspondientes relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza y su prórroga, figuran los que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, habiendo sido

dictada en dichas relaciones por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia de apremio:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recau-

dación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Concepto: *Licencia Fiscal*

Año 1976

Deudores	Pueblo	Municipio	Importe
Abella García Eulogio	Lumeras	Candín	263
Alvarez Fernández Agapito	Villaverde Abajo	Carracedelo	525
García Farelo Félix	Viariz	Corullón	525
García Galiano Bonifacio	Fabero	Fabero	525
Alvarez Alvarez Aquilino	Peranzanes	Peranzanes	525
Ramón Cachón Manuel	Chano	Idem	525

Se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes:

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, bien entendido que la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada, a 13 de abril de 1977.—El Recaudador-Ejecutivo, Elio Domínguez Casares.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

2079

## Delegación de Hacienda

### LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	27.800.000	2 %	556.000
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	194.600
Total.....				750.600

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en setecientos cincuenta mil seiscientos pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios y volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de

la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Decoración, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de trabajos de decoración en edificios y locales con escayola y similares, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.159 para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 62.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Con-

venio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.** — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 15 de abril de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2132

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

### SECCION DE MINAS

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Laurentino Alvarez Fernández, vecino de León, se ha presentado en esta Delegación a las doce horas del día 13 de noviembre de 1976 una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento veinticuatro cuadrículas que se denominará «LAF» sito en los términos municipales de Cármenes y Villamánin de la provincia de León y Aller de la provincia de Oviedo.

Hace la designación de las citadas 124 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	1° 55' 40"	43° 01' 40"
2	1° 53' 20"	43° 01' 40"
3	1° 53' 20"	43° 01' 00"
4	1° 52' 00"	43° 01' 00"
5	1° 52' 00"	43° 00' 40"
6	1° 50' 00"	43° 00' 40"
7	1° 50' 00"	43° 02' 00"
8	1° 55' 00"	43° 02' 00"
9	1° 55' 00"	43° 02' 40"
10	1° 58' 00"	43° 02' 40"
11	1° 58' 00"	43° 03' 00"
12	1° 59' 20"	43° 03' 00"
13	1° 59' 20"	43° 00' 20"
14	1° 56' 20"	43° 00' 20"
15	1° 56' 20"	43° 01' 00"
16	1° 55' 40"	43° 01' 00"

estando referidas las longitudes al meridiano de Madrid, quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente

todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.830.

León, 19 de abril de 1977.—Daniel Vanaclocha Monzó.  
2167

\*\*

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Benjamín Rodríguez Alvarez, vecino de Cistierna (León), se ha presentado en esta Delegación a las once horas del día 24 de noviembre de 1976 una solicitud de permiso de investigación de carbón de cuarenta cuadrículas, que se denominará «Improvisada», sito en los términos municipales de Riaño y Pedrosa del Rey.

Hace la designación de las citadas 40 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	1° 20' 20"	42° 57' 00"
2	1° 17' 00"	42° 57' 00"
3	1° 17' 00"	42° 55' 40"
4	1° 20' 20"	42° 55' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.831.

León, 19 de abril de 1977.—Daniel Vanaclocha Monzó.  
2167

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

D. Exiquio Vecino Pérez, vecino de Villafer (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de 10,56 l/segundo de aguas derivadas del río Esla, en término municipal de Villafer (León), con destino al riego por aspersión de una superficie de 17,60 Has., así como solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Toma de las aguas mediante grupo elevador apoyado con una bancada de hormigón de 2 por 1,80 por 1,20 metros.

Conducción de las aguas por red enterrada de tuberías de fibrocemento formada por 445 metros de Ø 175 mm.

825 metros de Ø 150 mm. y 395 metros de Ø 70 mm.

Red de tuberías móviles formada por 212 metros de tubería portátil de Ø 3 pulgadas.

Riego final por aspersión, en número de 34 unidades.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas ante esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo periodo de tiempo, en estas oficinas en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 20 de abril de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2202 Núm. 950.—490 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. JOSE MOUCO BLANCO, para la apertura de un obrador de bollería en la calle Vista Alegre, s/n., 4.ª Travesía Barrio «Los Gallegos».

A D. MIGUEL LOBATO DIEZ, para la instalación de depósito de gasóleo tipo «C» en la calle Pendón de Baeza, n.º 1.

A D. EDUARDO AVELINO FLECHA ROBLES, para la apertura de un taller de reparación de automóviles, en la calle San Guillerme, número 31.

A D.ª MARIA LUISA DE CELIS RODRIGUEZ, para la instalación de un depósito de gasóleo tipo «C» en Avda. de la Facultad, n.º 43.

A D. WENCESLAO ZAPICO GUTIERREZ, para la apertura de una carnicería en la calle Juan Madrazo, n.º 16.

A D. JOSE PUENTE REIMUNDEZ, para la apertura de una pescadería en la calle Maestro Nicolás, 31.

A D. Vicente Reguera Santamarta, para la apertura de un auto-servicio en la calle Obispo Manrique, n.º 10.

A D. MIGUEL ANGEL DEL VALLE FUCIÑOS, para la apertura de

un almacén de frutas en la calle San Mamés, n.º 37.

A D. RAFAEL RIEGO GARCIA, para una carnicería en la calle Avenida 18 de Julio, n.º 22.

León, 21 de abril de 1977.—El Alcalde, José M.º Suárez González.

2194 Núm. 947.—470 ptas.

*Ayuntamiento de  
La Bañeza*

Aprobada por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 1.º de abril en curso, la «Ordenanza fiscal de contribuciones especiales», se expone la misma al público, por plazo de quince días para oír reclamaciones.

La Bañeza, 19 de abril de 1977.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.  
2145

\*\*\*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, con fecha 16 de marzo último, se acordó la aprobación del «Anteproyecto de presupuesto extraordinario pavimentación calles Lope de Vega, Alcázar de Toledo (2.º Tramo) y La Pluma», así como las Bases de ejecución del mismo; citado expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 19 de abril de 1977.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.  
2146

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo último, el anteproyecto de presupuesto extraordinario de «Aguas y saneamiento al Barrio de Buenos Aires y Santiago de la Valduerna, así como las Bases de ejecución del mismo, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 19 de abril de 1977.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.  
2147

*Ayuntamiento de  
Pobladora de Pelayo García*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de alumbrado público del pueblo de Pobladora de Pelayo García, formado por el Perito Industrial D. Francisco Negro López, éste se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pobladora de Pelayo García, 18 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2121

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

Habiendo solicitado la devolución de fianza don F. Ricardo del Río, en representación de «Muebles del Río», adjudicatario de las obras de construcción de mobiliario para despachos municipales, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 18 de abril de 1977.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta.

2148 Núm. 933.—160 ptas.

*Ayuntamiento de  
Bercianos del Real Camino*

Aprobados por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977; Ordenanzas sobre desagüe de canalones que viertan a la vía pública; ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros u otros; sobre postes, palomillas, cables, etc., sobre la vía pública y terrenos del común; rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública; tránsito de animales por la vía pública; alcantarillado; abastecimiento domiciliario de agua; contribuciones especiales y de prestación personal y de transporte, se hallan de manifiesto al público en la oficina municipal por el plazo de quince días, al objeto de ser examinados y oír reclamaciones.

Bercianos del Real Camino, 16 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1977, acordó la imposición de contribuciones especiales, en la forma que determina la Ley, para la ejecución de las siguientes obras:

Obra de alcantarillado de esta localidad.

Obra de alumbrado público en esta localidad.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas observaciones o reclamaciones se estimen pertinentes contra dichos acuerdos.

Bercianos del Real Camino, 16 de abril de 1977.—El Alcalde.  
2119

*Ayuntamiento de  
Posada de Valdeón*

En el expediente de expropiación forzosa que se sigue en este Ayuntamiento para la ocupación de fincas con motivo de las obras de construcción de la carretera de Panderruedas a Posada y acceso a los pueblos intermedios, la Corporación Municipal ha adoptado acuerdo rechazando las valoraciones presentadas por los propie-

tarios que han comparecido en el expediente, acordando pertinentes valoraciones de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Régimen Local, tanto para los que han presentado sus hojas valorativas como para aquéllos que no han comparecido en el expediente pese a las publicaciones en los «Boletines Oficiales», del Estado núm. 300 de 15 de diciembre de 1976 y de la Provincia núm. 276 de 2 del mismo mes y año, cuyo acuerdo y valoraciones acordadas han sido notificadas a los propietarios habidos personalmente o representados, a fin de que conforme previene el art. 30-2 de la Ley de Expropiación Forzosa puedan dentro de los diez días siguientes a la notificación aceptar la valoración efectuada, o bien rechazarla, haciendo las alegaciones que estimen pertinentes presentando los medios valorativos que estimen adecuados para justificar su estimación, aportando las pruebas que crean procedentes en justificación a sus valoraciones, incluso las periciales por Ingeniero o Perito Agrícola titulado.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los sucesores legales de D. José Gonzalo Bulnes y concretamente a los herederos de doña Catalina Gonzalo Marcos, cuyo paradero se desconoce, a los que se les ofrecen dichos documentos en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, donde se hallan a su disposición por el mismo plazo de diez días contados a partir de esta publicación, a los mismos efectos de alegaciones y pruebas anteriormente referidos.

Posada de Valdeón, 16 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).  
2115

*Ayuntamiento de  
Cimanes del Tejar*

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los pueblos afectados y del público en general que con fecha 29 de marzo último, el señor Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A. de esta provincia, ha dictado Resolución por la que se concede a D. César Cordero Fernández, como titular del Coto Privado de Caza denominado «Secarejo y Azadón», matriculado con el número LE-10.168, situado en término de Cimanes del Tejar, la correspondiente autorización para realizar una campaña de cebos envenenados de un mes de duración en el citado Coto.

La campaña, con duración de treinta días, empezará el día 8 de mayo próximo y se prolongará hasta el día 8 de junio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos cumpliendo las normas establecidas.

Cimanes del Tejar, 22 de abril de 1977.—El Alcalde, L. Velasco.

2211 Núm. 955.—260 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Aleje

Esta Junta Vecinal ha acordado la enajenación, en pública subasta, de la finca de propios denominada La Huera de Abajo, para con su producto financiar la instalación de teléfono en esta localidad. El expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles para su examen y formulación de reclamaciones, en las oficinas de esta Entidad Local Menor.

Aleje, 16 de abril de 1977.—El Presidente, M. Rodríguez. 2149

### Junta Vecinal de Vilecha

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas, por el que se ha de regular la subasta pública de cuatrocientos diez árboles grandes y pequeños, especie chopo, sitos en Vilecha, en la plantación que se encuentra desde el Norte de la línea de alta tensión y el Sur el final de la plantación, se halla de manifiesto en la casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Vilecha, 20 de abril de 1977.—El Presidente (ilegible). 2176

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio de 1977. Plazo 15 días.

Mansilla del Páramo	2031
San Pedro Bercianos	2057
Armunia	2150
Villalobar	2177
Villimer	2178

### ORDENANZAS

El Burgo Ranero, Ordenanza sobre los derechos y tasas por la prestación del servicio de agua potable a domicilio—15 días.	2089
Valduviego, Ordenanzas de abastecimiento de agua y saneamiento.—15 días hábiles.	2204

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso número 352 de 1976, dimanante de los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes: de una como demandante por el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don José Francisco Requejo Llanos, y de otra como demandados por D. Fermín Barrera San Martín, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada y D. Leovigildo Rodríguez Fernández, mayor de edad, y de la misma vecindad, representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don Ramón González Viejo, don Isidro Quiñones Villar, mayor de edad, vecino de Celada de la Vega y la Compañía de Seguros “La Paternal Española S.I.C.A., S. A.” que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, e imponemos las costas del recurso al apelante.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Isidro Quiñones Villar y Compañía de Seguros “La Paternal Española S.I.C.A., S. A.” lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Marcos Sacristán Bernardo.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 24 de marzo de 1977.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el

mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López. 2133

\*\*\*

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso n.º 246 de 1976, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—“En la ciudad de Valladolid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por doña Felisa Rodríguez Alonso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Carballino, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandada la Entidad “Unión Eléctrica, S. A.”, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendida por el Letrado don Manuel Alvarez de la Braña, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva: “Fallamos: Confirmamos en su totalidad la sentencia apelada y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña Felisa Rodríguez Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Rubricados.—El Ilmo. Sr. Magistrado don Isaac Fernández Fernández votó en Sala y no pudo firmar.—César Aparicio.—Rubricado. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid a 30 de marzo de 1977.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente.

te, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga cumplimiento, expido la presente que firmo en Valladolid a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.—  
 Jesús Humanes López.

2134 Núm. 927.—730 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
 número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez,  
 Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 66 de 1976, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de don Melchor Rodríguez Mariñas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente de Dominglo Flórez, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra don Sigfredo Corral Páez, mayor de edad, casado, industrial-contratista y vecino de Ponferrada, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días, los bienes muebles y de veinte los inmuebles, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor para responder de las sumas reclamadas.

1.—Un turismo marca Renault, R-6, matrícula LE-8468-B. Valorado en ciento treinta mil pesetas.

2.—Un turismo marca Seat, matrícula LE-6211-B. Valorado en doscientas cuarenta mil pesetas.

3.—Un camión Pegaso, matrícula LE-42.160. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

4.—La mitad indivisa que al demandado D. Sigfredo Corral Páez corresponde con su otro hermano don Juan Antonio Corral Páez, gravada con el usufructo vitalicio en favor de su madre D.<sup>a</sup> Genoveva Páez González, en la finca siguiente:

Finca sita en término de Almazara, del Ayuntamiento de Congosto, que linda toda ella con la carretera antigua de Madrid a La Coruña y hace 9.375 metros cuadrados aproximadamente de superficie. Linda vista desde la citada carretera por su frente, con la misma; izquierda, José Balboa y un tal Edelmiro, cuyos apellidos se ignoran; derecha, con camino que va al pueblo de Almazara; y espalda, con Antonio Alvarez Rodríguez y Ramón Alvarez Luengo. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

Casa vivienda de planta baja y alta de unos 125 metros cuadrados aproximadamente.

Otra casa de unos 140 metros cuadrados aproximadamente, de planta baja y alta, destinada a pajar y vi-

vienda, si bien por su aspecto parece estar deshabitada.

Otra edificación de planta baja de unos 24 metros cuadrados aproximadamente y destinada a cuadra o almacén.

Igualmente dentro de la descrita finca existe un pozo y un depósito de agua y una plantación de unos cuarenta árboles frutales.

Valorada pericialmente la citada mitad indivisa en la suma de dos millones trescientas cuarenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de mayo próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el tipo de subasta es el anteriormente indicado, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad del inmueble, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez. El Secretario (ilegible).

2181 Núm. 934.—1.100 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
 de Astorga*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado con el núm. 61/76, de que a continuación se hace mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Astorga, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 61/76, entre partes, de la una, como demandante, D. Emilio Salvador Romero Ramos, mayor de

edad, soltero, jornalero y vecino de Puente de Orbigo, municipio de Hospital de Orbigo, representado por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río y dirigido por el Letrado D. José Alvarez de Paz; y de otra, como demandados, D. Marcos Barreiro Fernández, mayor de edad, casado, viajante, con domicilio en Puente de Orbigo, actualmente en Santa Colomba de las Monjas, pueblo inmediato a Benavente, en situación procesal de rebeldía, y contra las compañías de seguros "La Patria Hispana, S. A., y Victoria Meridional, S. A., representada la primera por el Procurador D. Eloy Martínez García, y dirigida por el Letrado don Angel Esteban Palacín y la segunda representada por el Procurador don José Alonso Rodríguez y defendida por el Letrado D. Emeterio Morán, sobre pago de 1.200.000 pesetas, como indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación; y

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Emilio Salvador Romero Ramos, contra D. Marcos Barreiro Fernández, y las Compañías La Patria Hispana y Victoria Meridional, S. A., debo absolver y absuelvo libremente al citado demandado Sr. Barreiro Fernández y a la Compañía "Victoria Meridional, S. A.", por prescripción de la acción, y condeno a la Compañía codemandada La Patria Hispana, S. A., a que una vez sea firme esta sentencia, pague al actor, D. Emilio Salvador Romero Ramos, la cantidad de ciento cinco mil sesenta y cinco pesetas, como indemnización de daños y perjuicios derivados del accidente a que los autos se contraen, y sin hacer especial pronunciamiento a ninguna de las partes en cuanto al pago de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, que por la rebeldía del demandado D. Marcos Barreiro Fernández, se le notificará en la forma y modo dispuesto en la Ley y personalmente si fuere solicitado dentro de tres audiencias, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eloy Mendaña.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado: J. Sánchez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Marcos Barreiro Fernández, la anterior sentencia, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a doce de abril de mil novecientos setenta y siete.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario actal. (ilegible).

2128 Núm. 944.—980 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y por prórroga de jurisdicción de este de igual clase de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 13 de 1977, promovido por la entidad mercantil Técnicas Leonesas, S. A. con almacenes abiertos en La Bañeza, representada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, contra D. Alejandro Martín Delgado, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Santervás de la Vega (Palencia), por providencia de esta fecha se halla acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de tasación, sin suplir la falta de títulos la finca embargada como propiedad de dicho demandado cuya descripción es la siguiente:

«Casa sita en el pueblo de Santervás de la Vega (Palencia) en su calle Mayor número 18, compuesta de piso y planta, con varias dependencias, catastrada con el número 1-10 004, con superficie aproximada de 316 metros cuadrados incluido un patio central; tiene una fachada de 29 metros con fondo de 11,16 metros, construida de ladrillo. Linda: derecha entrando, con edificación de herederos de Blas Lezo; izquierda, calle del Bosque, y fondo, herederos de Blas Lezo. Ha sido valorada pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintisiete de mayo próximo, a las once y media de la mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de su avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario (ilegible).

2215 Núm. 958—630 ptas.

\*\*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia en funciones de esta ciudad y su partido por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que tramita con el núm. 38 de 1977, promovidos por el Procurador

D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Soto de la Vega, sobre declaración de derechos, cancelación de inscripciones y otros extremos, por medio de la presente y en un segundo llamamiento, se emplaza a los code demandados en ignorado domicilio, no comparecidos, D. Eduardo, D. Alejandro, D.<sup>a</sup> María-Cistina, D.<sup>a</sup> María-Dolores, D.<sup>a</sup> María Pilar, y D.<sup>a</sup> María-Leticia Aufrán Arias Salgado, para que comparezcan en dichos autos en término de cinco días, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Dado en La Bañeza, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario Judicial, Manuel Javato.

2184 Núm. 938.—310 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen de exhorto de la Magistratura de Trabajo número uno de Gijón, con el número de ejecución 50/76, por salarios a instancias de Florencio Monje Gutiérrez y otros, contra ENAMCO, S. A., para hacer efectiva la cantidad de 243.738 pesetas en concepto de principal, más 80.000 que provisionalmente se calculan para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan a continuación:

Un camión Barreiros matrícula O-6015-C, tasado en 100.000 pesetas.

Un camión Pegasso, matrícula O-150.528, tasado en 50.000 pesetas.

Una gravillera, tasada en 25.000 pesetas.

Un cepillo barredor, tasado en 20.000 pesetas.

Los citados bienes están situados en el Km. 23 de la carretera comarcal Sahagún a Guardo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día veinticinco de mayo; en segunda subasta el día tres de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día catorce de junio, señalándose como hora para todas ellas la de las 10.30 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.

2155

Núm. 930.—790 ptas.

\*\*

Por la Excm. Sala 3.<sup>a</sup> del Tribunal Central de Trabajo, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número dos de las de León, seguidos entre partes e incoados a instancia de Maximiliano González García contra Antracitas Grupo Emilia, S. A., Mutua Carbonera del Norte y Fondo Compensador, sobre silicosis, pendiente ante nos, a virtud de recurso de Suplicación interpuesto por la parte demandante. Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación interpuesto por Maximiliano González García, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. dos de las de León, en diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a virtud de demanda deducida por el recurrente contra Antracitas Grupo Emilia, S. A., Mutua Carbonera del Norte y Fondo Compensador, en reclamación sobre silicosis, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Antracitas Grupo Emilia, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2190

## Anuncios particulares

### Colegio Provincial de Funcionarios de Administración Local

LEON

De acuerdo con cuanto dispone el apartado b) del artículo 44 del Reglamento de los Colegios de Funcionarios de Administración Local, no integrados en Cuerpos Nacionales, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial, en sesión de 31 de marzo pasado, por medio del presente se convoca a la Asamblea Provincial a la reunión extraordinaria que se celebrará el día 22 de mayo próximo a las doce de la mañana, en el Salón de Actos del Conservatorio Provincial de Música, calle Santa Nonia, de esta capital, para cuya reunión, se ha señalado, el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de la Asamblea.
2. Lectura y, en su caso aprobación, de la Memoria de Secretaría y Contaduría, referidas al ejercicio de 1976.
- 3.—Ruegos y preguntas. Estos deberán ser formulados por escrito por los colegiados, sobre temas relacionados con la función pública al menos con cinco días de antelación.

León, 21 de abril de 1977.—El Presidente, José López.

2201 Núm. 946.—330 ptas.

### Comunidad de Regantes de Poladura y San Martín de la Tercia

Se convoca por medio de la presente a todos los pertenecientes a esta Comunidad, para celebrar Junta General ordinaria, el día uno de mayo próximo, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, siendo válidos los acuerdos de esta última con la concurrencia de participantes que asistan, en la Casa Escuela del pueblo de Poladura de la Tercia, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Examen y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria General de gastos que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 4.º Hacer saber instancia presentada por el usuario D.ª Evangelina González.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Poladura de la Tercia, a 14 de abril de 1977.—El Presidente, Gabriel Morán.  
2054 Núm. 953.—290 ptas.

### Sindicato de Riego de la Comunidad de Regantes de «Tierra de la Reina» Boca de Huérgano

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Aguas (R. O. 9 abril 1872; en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 junio 1884); por imperio del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-1969, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Boca de Huérgano, 15 de abril de 1977.—El Presidente del Sindicato, Martín Pedroche. 2062

### CAJA RURAL PROVINCIAL LEON

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Entidad se cita a Vd. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se celebrarán el próximo día CATORCE DE MAYO, a las dieciséis treinta horas (4,30 de la tarde) en primera convocatoria y a las diecisiete horas (5 de la tarde) en SEGUNDA CONVOCATORIA, en el domicilio social, sito en plaza de las Cortes Leonesas, 5-bajo, al objeto de cumplir el siguiente orden del día:

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Inventario, Balance de Situación, Cuenta de Resultados y demás documentación, correspondiente al ejercicio 1976.
- 3.º Propuesta de distribución de los excesos de percepción o remanente líquidos.
- 4.º Propuesta de aplicación sobre el Fondo de Obras Sociales.
- 5.º Comunicación de Banco de España n.º 22.990, de fecha 11-5-76 trasladando acuerdo del mismo, sobre Aportaciones Voluntarias incorporadas a Capital Social.
- 6.º Ruegos y preguntas.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

- 2.º Emisión de Aportaciones Voluntarias incorporadas a Capital Social, importe y regulación. Actualización de las en vigor, si procediera. Acuerdos al respecto.
- 3.º Aperturas de Sucursales, Delegaciones o Agencias de la Entidad. Acuerdos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Encarecemos su asistencia y puntualidad.

### CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

El Presidente

Fdo.: Manuel Díez Ordás

IMPORTANTE: A su disposición en estas oficinas Centrales, obra la documentación del ejercicio económico de 1976.

2236 Núm. 959.—560 ptas.

\*\*

Habiendo sufrido extravío el título de socio número 2.353 de la CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON, se hace público que si dentro de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado del mismo, quedando anulado el primero.

2238 Núm. 960.—110 ptas.

### COTO LOCAL DE CAZA "BRAÑUELAS"

Con objeto de reducir el número de animales predadores (urracas, zorros, etc.) que causan un grave perjuicio a la riqueza cinegética existente y previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia y Jefatura Provincial del ICONA, se procederá a la colocación de CEBOS ENVENENADOS en la totalidad de la superficie que comprende el Coto de Caza "Brañuelas" y que afecta al término de Villagatón.

Los cebos consistirán en huevos de gallina embrionados y abortados, debidamente envenenados. Estos huevos llevan impreso en su cáscara una calavera que los califica como veneno.

Personal interesado con la colaboración de Fuerzas de la Guardia Civil, procederán a su colocación por grupos de dos a cuatro huevos, comenzando esta operación cinco días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y finalizando transcurrido un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañuelas, 25 de abril de 1977.—El adjudicatario, Teodoro Serrano González.

2191 Núm. 954.—350 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL